



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **041** DE 05 NOV. 2020

Por el cual se definen y establecen los criterios para desarrollar los proyectos de asesorías y extensión y los programas de extensión y formación continuada, así como el reconocimiento de Servicios Académicos Remunerados (SAR)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el artículo 17° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del principio de autonomía universitaria en el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia: *"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que el artículo 3°, literal (c) de Acuerdo No. 10 de 2018 del Consejo Superior *"Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional"*, fijó como uno de los principios rectores de la actividad institucional el de la excelencia académica *"(...) en los diversos procesos formativos, de producción de conocimiento y de diálogo con la sociedad a través de la extensión y la proyección social"*.

Que el artículo 4°, literales (c), (e), (j) y (k), del Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior, determinó como algunas de las funciones de la Universidad las siguientes: *"(c) La asesoría al Ministerio de Educación y a otros organismos para la formulación de políticas públicas en educación"*; *"(e) La interacción con otros actores y agentes educativos en la perspectiva de la formulación de proyectos educativos para el país, la consolidación de la democracia y la construcción de paz"*; *"(j) La oferta de programas académicos de formación no conducentes a título. La Universidad desarrolla programas de extensión y proyección social en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia, virtual o mixta de acuerdo con las necesidades sociales y las posibilidades institucionales"* y *"(k) El acompañamiento y desarrollo de procesos de (...) práctica docente y articulación con la Educación Media, y con instituciones y organizaciones educativas, sociales y comunitarias"*.

Que el artículo 58° del Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior, define la extensión y proyección social, así: *"La extensión y la proyección social son objetivos misionales de la Universidad, orientados a fortalecer los programas académicos, analizar las problemáticas sociales, ambientales, culturales y educativas en diferentes escalas y modalidades e incidir en su transformación"*.

Que desde la expedición del Acuerdo 01 de 1998 derogado por el Acuerdo 028 de 2004, la Universidad ha utilizado la figura de "Servicio Académico Remunerado - SAR", como un mecanismo a través del cual se reconocen incentivos económicos por la participación libre de personal docente y administrativo de la Universidad en la ejecución de los proyectos y programas de asesorías y extensión, educación y formación continuada, entre otros, derivados de convenios o contratos suscritos con terceros, acordes y en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. Asimismo, se han constituido como "Proyectos SAR" las ofertas de cursos, diplomados y otras actividades que se agrupan como parte de la extensión y proyección social de la Universidad ofrecidas por las unidades académicas.

Que el Acuerdo No. 28 de 2004 del Consejo Superior *"Por el cual se definen y establecen criterios para la organización y constitución de Servicios Académicos Remunerados y mecanismos para el reconocimiento de estímulos o incentivos económicos por la participación libre en la prestación de los mismos"* requiere ser actualizado en el marco de las nuevas condiciones institucionales y normativas de la Universidad, así como incorporar lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2019 *"Por el cual se deroga el Acuerdo No. 013 del 18 de julio de 2008, y se modifica el artículo 7 del Acuerdo No. 028 del 23 de Julio de 2004"*.

La Subdirección de Asesorías y Extensión, como una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, dirige, coordina y ejecuta el proceso misional de extensión y proyección social de la Universidad, en relación con las modalidades de proyectos de asesoría y extensión y programas de extensión o formación continuada.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **041** DE 05 NOV. 2020

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión ordinaria (virtual) realizada el 05 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. *Proyectos de asesorías y extensión.* Se constituyen como una de las modalidades de Extensión y Proyección Social de la Universidad y se definen como aquellos proyectos formulados en atención a convocatorias e invitaciones de entidades externas de naturaleza pública, privada o mixta, nacional e internacional correspondientes a consultorías y asesorías, diseño y formulación de políticas, programas y modelos educativos, interventorías, evaluación de programas y políticas, conceptos especializados y/o todas aquellas actividades que aportan al logro del objetivo misional de Extensión y Proyección Social, que requieren para su desarrollo la ejecución de recursos externos y/o de contrapartida.

ARTÍCULO 2º. *Programas de extensión o formación continuada.* Se configura como una de las modalidades de Extensión y Proyección Social de la Universidad, y se caracteriza porque su constitución como programa parte de la elaboración de una propuesta técnica y económica como respuesta a las demandas de poblaciones específicas. Las propuestas tales como: diplomados, cursos, talleres, programas de formación permanente de docentes, programas de formación continuada, entre otros, son presentados por las unidades académico-administrativas y entran a conformar la oferta institucional de la Universidad para la formación permanente y continuada.

ARTÍCULO 3º. *Servicio Académico Remunerado - SAR.* Se define como el mecanismo a través del cual se ejecutan los proyectos de asesorías y extensión y los programas de extensión y formación continuada, creado como centro de costo en una o más vigencias, con el fin de ejecutar el presupuesto del proyecto.

ARTÍCULO 4º. *Constitución de los proyectos de asesorías y extensión y programas de extensión o formación continuada.* Por constitución se entiende la actividad a través de la cual la Universidad formaliza y reconoce mediante un acto administrativo estos proyectos y/o programas y su ejecución, a través del mecanismo de Servicio Académico Remunerado - SAR, de manera previa al registro en los sistemas de información administrativa y financiera.

Parágrafo 1º. Los *Proyectos de Asesorías y Extensión* se constituirán luego de la formalización del contrato y/o convenio con la entidad externa o documento que haga sus veces, mediante resolución del ordenador del gasto que firmó dicho documento y a través de la cual se acogerá el proyecto.

Parágrafo 2º. Los *Programas de Extensión o Formación Continuada* se constituirán una vez la propuesta cuente previamente con la aprobación por parte del Consejo Académico, y una vez constituido el programa se acogerá mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto. Lo anterior, siguiendo los procedimientos contemplados en el Manual de Procesos y Procedimientos – MPP, de la Universidad.

ARTÍCULO 5º. *Administración de los proyectos.* La administración de los proyectos de asesorías y extensión y de los programas de extensión y formación continuada sobre los cuales hace mención el presente Acuerdo, estarán a cargo de la Subdirección de Asesorías y Extensión, adscrita a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

ARTÍCULO 6º. *Derechos económicos.* Toda prestación de un proyecto de asesorías y extensión y/o programas de extensión causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente mínimo del 15% del valor total del proyecto pactado en la alianza con la entidad externa o del valor programado en la propuesta técnica y económica, esto es si corresponde a Proyectos de Asesorías y Extensión o Programas de Extensión, respectivamente. Adicionalmente causará gastos de operación a favor de la Universidad en cuantía equivalente mínimo del 10% del valor total del proyecto pactado en la alianza con la entidad externa o del valor programado en la propuesta técnica y económica, los cuales representan el uso de la capacidad instalada de la Universidad para la ejecución del mismo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 041 DE 05 NOV. 2020

Parágrafo. La Universidad podrá realizar un proyecto de asesorías y extensión o programa de extensión y formación continuada que genere un ingreso por derechos económicos o por gastos de operación inferiores, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7º. Participación y selección del personal académico y administrativo. La participación del personal académico y/o administrativo en un SAR se realizará mediante una resolución de incentivos. Este personal podrá participar en el desarrollo de un proyecto de asesorías y extensión y/o programa de extensión y formación continuada, acreditando la formación y experiencia, tanto general como específica, conforme al perfil requerido establecido en la propuesta, en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documento soportes del contrato y/o convenio o documento que haga sus veces.

ARTÍCULO 8º. Delegación. Deléguese a la Rectoría de la Universidad la función para reglamentar mediante resolución, los demás aspectos relacionados con el desarrollo de los proyectos de asesorías y extensión y los programas de extensión.

ARTÍCULO 9º. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N° 028 del 23 de julio de 2004 del Consejo Superior y el Acuerdo N° 004 del 05 de marzo de 2019 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 NOV. 2020

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Aprobó: María Isabel González Terreros – Vicerrectora en Gestión Universitaria
Aprobó: Lilliana María Guaca Guamanga – Subdirectora de Asesorías y Extensión
Revisó: Elsa Lilliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Marcela Rodríguez Rodríguez – Contratista Asesora SAE
Proyectó: Yudy Esmeralda Cruz Paz – Contratista Abogada SAE